

El pago de las dietas a los integrantes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (CDINEC), se fundamenta en la siguiente normativa:

1. Artículo 41 de la Ley 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, del 13 de junio de 2019 y sus reformas, que textualmente reza:

“ARTÍCULO 41- Los miembros del CDINEC devengarán dietas por sesión, según lo establezca la autoridad competente para las instituciones autónomas de derecho público. No podrán reconocérseles más de cuatro sesiones por mes. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de tres de sus integrantes.”

2. Artículo 2 de Ley 3065, Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, del 20 de noviembre de 1962 y sus reformas.

Para el año 2023 el monto bruto por sesión es de ₡55 923,05 (cincuenta y cinco mil novecientos veinte tres con cinco céntimos); al cual se le deduce el 15% del Impuesto de Renta.